



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Determinación aranceles máximos por categoría Ciclo Lectivo 2021

VISTO: La Ley 24.240, los Decretos N° 2542-PEN/91 y N° 2417-PEN/93, las Resoluciones N° 567-MEGC/08 y N° 960 –MEGC/09, las Resoluciones N° 678-SICM/99, N° 167-SCI/08 y N° 43-SCI/08 y las Disposiciones N° 390-DGEGP/2019, N° 150-DGEGP/2020 y N° 152-DGEGP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2542-PEN/91 crea la Comisión Asesora honoraria determinada por los artículos 12 y 13, la cual ha sido conformada en la jurisdicción para el ciclo lectivo 2020 por Disposición N° 150-DGEGP/2020;

Que de acuerdo con lo establecido por las normas que regulan el sistema de financiamiento de la educación pública de gestión privada, corresponde analizar la actualización del valor de los aranceles y contribuciones de las escuelas que desarrollan su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en cumplimiento de la normativa vigente corresponde aprobar los criterios a aplicar para la comunicación a los padres de las pautas arancelarias para el ciclo lectivo 2021 que han sido elaboradas a partir de la reunión mantenida con la Comisión Asesora honoraria;

Que, oportunamente, por Disposición N° 390-DGEGP/19 se definieron los aranceles para el Ciclo Lectivo 2020, siendo comunicados oportunamente a los padres;

Que en cumplimiento de lo establecido por la normativa aplicable se llevó a cabo la reunión de la comisión asesora para la determinación de los aranceles correspondientes a marzo 2021 dando lugar a la Disposición N° 152.DGEGP/2020;

Que dicha comisión asesora se comprometió a seguir evaluando a la situación con el objeto de analizar las variaciones económicas de contexto;

Que dicho análisis ha dado lugar a una revisión de lo dispuesto oportunamente respecto de los aranceles máximos autorizados para su cobro a las familias a partir del 1 de marzo de 2021;

Que por consiguiente corresponde actualizar los topes definidos para cada banda arancelaria conforme al porcentaje de aporte gubernamental que reciben los establecimientos educativos de gestión privada;

Que la Resolución N° 678/99 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, fija para los establecimientos educativos de gestión privada, la obligación de informar a la Autoridad de Aplicación sobre aranceles

mensuales, matrícula de inscripción o reinscripción, cantidad de cuotas, entre otros conceptos, todos ellos correspondientes al ciclo lectivo subsiguiente;

Que, en igual sentido, los Decretos N° 2542/91 y N° 2417/93 estipulan la fecha de la efectiva comunicación de los nuevos contratos de enseñanza a los padres o responsables de los alumnos;

Que en consecuencia resulta necesario definir los aranceles para el ciclo lectivo 2021 a ser percibidos por los establecimientos educativos de gestión privada a partir del 1° de marzo de 2021;

Que, asimismo, los establecimientos educativos deben presentar ante esta dependencia, la declaración jurada de aranceles correspondiente, incluyendo copia de la comunicación enviada a los padres.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA

DISPONE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto lo dispuesto por Disposición N° 152-DGEGP/2020.

Artículo 2°.- Fíjense los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2021 de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, que deberán observar las Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal a partir del 1° de marzo de 2021 que como Anexo I (DI-2020-28978264-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3°.- Apruébanse los “Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2021” y que como Anexo II (DI-2020-28978288-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.